

Relación de los pueblos que ha presentado a esta Corporación el Inspector de Primeras Escuelas para que puedan formar distritos escolares siendo de advertir que en los pueblos en primer lugar deberán establecerse las escuelas respectivas.

Los ayuntamientos municipales que deben sostener una escuela pública por estar próximos los pueblos que los componen.

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, número 24 a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, en el domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Ilmo. Sr. Director general de Contabilidad de la Hacienda pública, con fecha 30 de Junio último, me comunicó lo siguiente: Por el Ministerio de Hacienda se ha trasladado a esta Dirección general, con fecha 26 de Mayo último, la Real orden que sigue: Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha al Director general del Tesoro público la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública, acerca de la necesidad que existe de pagar por las Tesorerías de las provincias en el año actual a las Cofradías, Obras pías, Santuarios y demás manos muertas, a que se refieren los artículos 17 y 18 de la ley de 11 de Julio de 1856, el equivalente a las rentas que les producían en 1.º de Mayo de 1855 los bienes que les hayan sido vendidos ó de que esté incautada la Hacienda, según se ha venido practicando en los años anteriores en virtud de Real orden de 17 de Setiembre de 1857; y considerando que no habiéndose expedido a favor de dichas corporaciones las inscripciones intrasferibles que aquella determina, no pueden exigir el pago de los intereses, ni la Dirección de la Deuda puede por la misma causa disponer del crédito de un millón de reales comprendido en el artículo 3.º del capítulo xiv, sección 3.ª de las obligaciones generales del presupuesto de gastos ordinarios del corriente año para atender al pago de los mismos; S. M. de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Contabilidad, se ha servido mandar: 1.º que reservándose el Tesoro el millón de reales aplicado por el art. 3.º, capítulo xiv de la sección 3.ª de las obligaciones generales del Estado al pago de los intereses de las inscripciones intrasferibles, que deben emitirse en equivalencia de las rentas que producían los bienes pertenecientes a dichas corporaciones y manos muertas, se les continúe satisfaciendo por trimestres vencidos en las Tesorerías de las provincias, con imputación a dicho crédito, la renta correspondiente a los bienes enajenados de la referida procedencia, que disfrutaban por ellos en 1.º de Mayo de 1855 y hubiesen acreditado en la

forma establecida por la Real orden del 17 de Setiembre de 1857, y 2.º que respecto de los bienes y censos de las propias corporaciones no vendidos ni redimidos que sigue administrando la Hacienda pública, se les satisfaga también por las Tesorerías la renta líquida que en aquella fecha percibían por unos y otros, considerando las cantidades que se les entreguen como minoración de las rentas que producen al Tesoro los expresados bienes. De Real orden lo comunico a V. I. para que disponga lo necesario a su exacto cumplimiento.—De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado a V. I. para iguales fines.

Y esta Dirección general al comunicar a V. S. la preinserta Real orden para su puntual cumplimiento, ha acordado las siguientes prevenciones:

1.º Las cantidades que se satisfagan a las Cofradías, Obras pías, Santuarios y demás manos muertas, con arreglo a la Real orden de 26 de Mayo último, que antecede, y en concepto de indemnización por las rentas que disfrutaban en 1.º de Mayo de 1855, pertenecientes a sus bienes, vendidos, se comprenderán en las cuentas del Tesoro, relación de obligaciones generales del Estado del presupuesto de 1859, sección 3.ª, colocando una línea a continuación del epígrafe Deuda pública, con la denominación capítulo xiv, art. 3.º, inscripciones intrasferibles de la renta consolidada interior al tres por ciento, y en las cuentas de Gastos públicos que rinden las Contadurías de Hacienda pública, con igual expresión, usando el claro que existe en los epígrafes Sección 3.ª Deuda del estado y Deuda amortizable.

2.º Los pagos que se verifiquen a las mismas Cofradías, Obras pías, Santuarios y demás manos muertas, a consecuencia de la citada Real orden, y como indemnización de las rentas de los bienes que disfrutaban, interin estos sean administrados por la Hacienda, se comprenderán en las cuentas del Tesoro al final de la relación del Ministerio de Hacienda, sección 3.ª, después del capítulo xxx, y con la expresión indemnización en equivalencia de las rentas de los bienes no vendidos de las Cofradías, Obras pías, Santuarios y demás manos muertas, figurando los en las cuentas de Gastos públicos de las Administraciones de Propiedades y Derechos del Estado, con igual expresión en la recapitulación del Ministerio de Hacienda, después de la línea que dice Minoración de ingresos.

Del recibo de esta circular, que será comunicada por V. S. a las oficinas de Hacienda pública de esa provincia en los adjuntos ejemplares, se servirá dar aviso a esta Dirección general a vuelta de correo.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su mayor publicidad.

Guadalajara 5 de Julio de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Vigilancia. Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 20 de Junio próxi-

mo pasado, me comunica de Real orden lo siguiente: Habiéndose fugado el emigrado extranjero Francisco Pattachini o Lemeli que debía ser conducido desde Soría a la frontera de Portugal; la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que V. S. disponga lo conveniente a fin de que en caso de presentarse aquel en esa provincia, sea detenido y conducido hasta la referida frontera, con prohibición absoluta de que vuelva a entrar en el reino: De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes, advirtiéndole que las señas personales de Pattachini son las expresadas al margen.

Cuya Real orden se inserta en este

periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, Comisarios de Vigilancia e individuos de Guardia civil, a quienes encargo procedan a la busca y captura de dicho interesado, caso de presentarse en sus respectivas jurisdicciones, poniéndole a mi disposición; a cuyo efecto se ponen las señas a continuación:

Guadalajara 4 de Julio de 1859.—Pedro Celestino Argüelles.

Señas.

Edad 34 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos castaños, nariz ancha, barba clara; cara redonda, color bajo.

#### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE GUADALAJARA.

Con fecha 20 y 21 de Junio último, y en cartas de pago números 988, 987, 987 y 986 se han formalizado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia los recibos de gastos municipales y premio de cobranza sobre la contribución territorial, y los municipales sobre consumos en encabezamiento, correspondiente al segundo trimestre del corriente año y por los pueblos que a continuación se expresan:

PUEBLOS.	Municipales	Cobranza de territorial	Municipales de consumos
Peñalen	114	39	34
Palazuelos	203	45	48
Traid	190	63	43
Cubillejo del Sicio	190	50	63
Selas	148	50	59
Chequilla	58	75	20
Villar de Cobeta	116	40	11
Valhermoso	106	25	41
Cubillejo de la Sierra	270	26	95
Castilnuevo	151	25	51
Morenilla	162	50	53
Huesca	202	50	70
Jriepal	428	25	148
Algora	355	25	122
Hueva	394	25	91
Valdeleubo	194	50	67
Megina	104	75	36
Caravias	111	78	55
Canales del Ducado	113	25	39
Canales de Molina	123	42	72
Balbacid	248	85	65
Renera	314	50	281
Torrecocha de Jadraque	171	50	65
Peñalba	102	25	35
Tortola	765	246	48
Aguilar de Anguita	96	25	38
Sacecorvo	265	75	91
Villaviciosa	161	55	25
Olmeda del Extremo	71	55	37
Huertahernando	166	17	57
Gujosa	199	68	82
Valdesaz	231	80	16
Embidas	175	25	51
Villacorza	246	85	02
Terzaga	154	75	28
Huertapelayo	75	50	20



PUEBLOS.

Municipales de territorial Cobranza de territorial. Municipales de consumos

Table with 4 columns: PUEBLOS, Municipales de territorial, Cobranza de territorial, and Municipales de consumos. Lists various towns and their respective values.

Relacion de los pueblos que ha presentado a esta Corporacion el Inspector de primera enseñanza para que puedan formar distritos escolares; siendo de advertir, que en los puestos en primer lugar deberán establecerse las escuelas respectivas.

Distritos municipales que deben sostener una escuela pública por estar próximos los pueblos que los componen.

DISTRITOS.

Almas. Dotacion actual.

Table with 3 columns: DISTRITOS, Almas, and Dotacion actual. Lists districts and their corresponding population and funding.

Distritos escolares que pueden formarse con los pueblos, a pesar que cada uno tiene su Ayuntamiento.

PUEBLOS

Almas. Dotacion que tienen. Dotacion que pudiese tener. Total.

Table with 4 columns: PUEBLOS, Almas, Dotacion que tienen, and Total. Lists individual towns and their respective data.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y recaudadores. Guadalajara 1.º de Julio de 1859. — El Administrador, Andrés Falguera. — Está conforme. — El Oficial 1.º Interventor, Francisco de Garay.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA provincia de Guadalajara.

Para dar el debido cumplimiento a lo prevenido en el art. 11 de la Real orden de 30 de Noviembre de 1858, se hace preciso que sin excusa alguna los Alcaldes devuelvan a la mayor brevedad, y conforme a la disposición 7.ª, los libramientos originales correspondientes al trimestre que fina en el mes de la fecha, en la inteligencia que si se observa el menor retraso en servicio tan importante, esta Junta acudirá al Sr. Gobernador a fin de que tome energicas medidas contra los morosos. Los maestros remitirán a esta Corporacion, al tenor del art. 15 de la expresada Real orden de 30 de Noviembre, un estado expresivo de los cobros totales que hayan realizado en el trimestre anterior y el presente, por el personal, material e importe de retribuciones, especificando la inversion de los fondos del dicho material, segun el presupuesto formado, manifestando todas las partidas de gastos y los libros comprados para uso de los niños pobres: diran tambien el número de los que hubieren asistido a la escuela, con distincion de pudiesen y no pudiesen; cuidando que en dichos estados se

estampe el V.º B.º de la respectiva Junta local, teniendo presentes para su redaccion los modelos insertos en los Boletines oficiales: expresarán asimismo si el local de la escuela ha recibido las mejoras propuestas por el Inspector de primera enseñanza, pues en otro caso se acudirá al Sr. Gobernador para que el Arquitecto de la provincia se persone en los que designe el referido Inspector. Asimismo insinuarán qué dias son los que por lo regular asiste a la escuela el Párroco, en conformidad al art. 11 de la ley vigente de Instrucción pública. Con el objeto de que los profesores de primera enseñanza puedan proveer facilmente sus respectivas escuelas de los Manuales de Agricultura y Cartillas agrarias del Excelentísimo Sr. D. Alejandro Olivan, como se previene en la Real orden de 30 de Diciembre de 1858, se hace saber a dichos profesores, que hallarán los ejemplares necesarios en casa de los maestros de los pueblos cabeza de partido, habiendo ya el número suficiente al efecto en Molina y Cogolludo, y se dará el oportuno aviso tan luego como se remitan a los demás partidos. Las Juntas locales dirigirán inmediatamente a la Secretaría de la provincial el acta de los exámenes celebrados en el mes actual. Guadalajara 28 de Junio de 1859. — El Presidente, Pedro Celestino Argüelles. — El Secretario, Santiago Badillo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Sección de Fomento. Negociado 5.º. Policía rural. En el Gobierno de esta provincia se insinuó expediente a instancia del Ayuntamiento mayor de Anchuelo, que han pedido se cierre al público la senda ó vereda denominada Galiana, que cruza su término jurisdiccional desde el sitio llamado Cruz de Pedro Chico hasta la union con el camino que pasa por Anchuelo. A fin de obtener cuantos datos puedan contribuir a la resolucion más pronta del aprovechamiento, he acordado: 1.º que desde esta fecha y por espacio de quince dias estén de manifiesto los antecedentes en la Sección de Fomento de esta provincial, a fin de que los que se crean con derecho a reclamar, puedan de tenidamente examinarlos y que presenten todos los interesados en este asunto las reclamaciones y los documentos en que las funden, en el término de 20 dias a contar desde hoy, en el Gobierno de esta provincia. Madrid 4 de Julio de 1859. — El Marqués de la Vega de Armijo.



Junta especial de Ajustes militares del distrito de Castilla la Nueva. — Para proceder desde luego a el ajuste de las clases de Guerra desde 1.º de Julio de 1823 hasta fin de Diciembre de 1851 correspondientes a este distrito, según lo dispuesto por S. M. en Real orden de 2 de Setiembre de 1837, se hace saber por medio del presente a los Señores Coronel D. Juan de Cantos, Sargento mayor que fué de esta plaza, al Teniente Coronel retirado D. Felipe de la Mota, al Alférez de caballería ilimitado D. Fernando Velarde, y a los oficiales que fueron de la Secretaría de esta Capitaniageneral, D. Faustino Martínez y D. José de la Torre, que desde la fecha expresada han percibido haberes correspondientes a la habitación que desempeñaban de dichas clases, se presenten en la Intervencion general militar en el último piso, oficinas de la derecha, donde están situadas las de esta Junta, y en el caso de que hubiesen fallecido, lo harán sus herederos, apoderados o personas que conserven la documentación de aquellos, a fin de que tenga lugar lo que se previene en la citada Real resolución. Asímismo y con el objeto de adelantar los trabajos de liquidación, se presentarán todos los Sres. Jefes, Oficiales, y demás individuos que en las referidas clases y fechas percibieron haberes de los habilitados que se expresan, o sus herederos en el caso de haber fallecido, con el ajuste que tengan en su poder: en el concepto que en su consecuencia de lo que previene el artículo 5.º de la instrucción que acompaña la referida Real orden se prefiere el improrrogable termino de tres meses para los existentes en la península, islas adyacentes, Canarias, posesiones de Africa, seis meses para los que se hallen en las islas de Cuba y Puerto-Rico, y ocho para el extranjero y Filipinas, los que transcurridos sin que haya tenido efecto la presentación de los interesados, se procederá al ajuste general, y les parará a los morosos el perjuicio que ha lugar. Lo que se hace saber de acuerdo de la Junta, a dichos señores, por medio de la Gaceta y Diario de Avisos de esta corte, para que no aleguen ignorancia. — Madrid 18 de Junio de 1859. — El Comandante Vocal, Secretario interino, Joaquin Siman. — V.º B.º — El Coronel Presidente, Juan Gonzalez Arcayna.

Es copia, el Brigadier Jefe de Estado Mayor, Blake.

Don Francisco de Castillo y Folgar, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, de la americana de Isabel la Católica, condecorado con varias cruces de distinción por acciones de guerra, Teniente Coronel graduado, primer Comandante de Infantería, Sargento mayor de la ciudad de Barcelona y Jefe de la Comision de Ajustes de EE. MM. de plaza, que se hallaron empleados en la de Barcelona, Figueras, Rosas, y castillo de Monjuich y Hostalrich, desde 1.º de Octubre de 1829 hasta el fin de 1849, como igualmente a los excedentes de EE. MM. de plaza y a los excedentes de 1841 a 43 y 1846, que debiendo procederse por esta Comision a practicar las cuentas de distribucion que en su día dejaron de practicar los habilitados responsables; y siendo conveniente reunir las oficinas y conocimientos supletorios a dichas cuentas con el objeto de facilitar las operaciones de liquidacion general de las clases del personal de guerra con arreglo a lo mandado por la ley de 3 de Agosto de 1851 y los reglamentos e instrucciones posteriores vigentes relativas al mismo servicio, se hace necesaria la presentacion en esta Comision de Ajustes, de los difinitivos expedidos por dichos habilitados, originales o en copias autorizadas competentemente, por sí o por medio de apoderado o representante, y en el caso de fallecimiento sus herederos o personas que puedan considerarse interesadas, fijándoseles al efecto un plazo de tres meses para los que existen en la Península e Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa, y de seis para los que se hallan en las islas de Cuba y Puerto-Rico, y de ocho para el extranjero y Filipinas; en la inteli-

gencia que en caso de incomparecencia se pasará adelante en dichos trabajos, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Barcelona a 1.º de Junio de 1859. — Manuel Gorrero, Vocal Secretario. — Francisco de Castillo. — Es copia, El Brigadier Jefe de E. M., Blake.

## SUBASTA DE FINCAS.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 11 de Julio de 1856 se instruyeron para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 16 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios. — Rústicas. — Mayor cuantía.

Fincas rústicas situadas en el pueblo de El Olivar.

N.º del inventario. — 3421. — Un monte titulado de San Roman, procedente de los propios de la ciudad de Huete, y radicante en término de dicho pueblo de Villaxcusa, situado al Este a dos kilómetros de la población, consistente en cuatrocientas veintiocho fanegas de cuatrocientos estadales de diez pies, equivalente a doce mil doscientas noventa y tres áreas, cubiertas de tallar de encina, bastante destruido aunque de regulares condiciones, siendo sus confines al Este la dehesa de Perálveche y labratos, al Saliente aguas tituladas del Molino de Montería, que forma la línea divisoria de los términos de Castilforte y Villaxcusa, Oeste monte titulado Las Entradas de San Roman y labrados, y Norte término y monte de Perálveche. El arbolado aunque de buenas condiciones está bastante deteriorado por la entrada prematura de los ganados y repetidas cortas fraudulentas, sin que haya noticia de la época en que se ha verificado una corta con el orden y método correspondiente a la mejor reproducción del arbolado, y atendiendo a la importancia que tiene en la actualidad le valoran los peritos en 30.000 reales. Los constituyentes del terreno son la cilice y arcilla que forman un terreno calcáreo ligero bastante pedregoso con muy poca cohesión, bastante accidentado con exposición al Este, y corresponde a la tercera clase a propósito solo para pastos y para caza, en la que es bastante abundante, y teniendo presente estos detalles los peritos valoran el suelo de dicho monte en venta en 32.000 reales y en renta en 1.400 rs., y unida esta suma a la del arbolado forman la total en venta de 62.000 rs. y en renta en 1.400 rs., no conociéndose la que produce se ha capitalizado por la señalada por los peritos en 31.300 rs., saliendo a subasta por el valor de la tasación.

987. — Un monte denominado El Cerro, procedente de los propios de dicho pueblo, con tallar de encina de ocho años, situado al sur de la población y a dos kilómetros de distancia, en terreno ligeramente accidentado y con la superficie de 685 fanegas de 400 estadales de 10 pies de lado, medida usual del país, equivalentes a 213 hectáreas en área y 93 centáreas, confinante con Saliente pago de la Cruz Nueva, Norte con labrados del Olivar, Poniente con Mojónera de Berniches y Bida, y Poniente con dehesa boyal del Olivar. La parte de esta línea cubierta de arbolado tiene una superficie de 191 fanegas, y las 494 restantes están roturadas y se labran por los vecinos del Olivar. El terreno puede clasificarse por un término medio de tercera calidad, de modo que puede calificarse de pasto y labor, por lo que valoran los peritos el arbolado existente en 18.000 rs., y su producto anual en 800 rs., y el terreno a 160 rs., tasando todo el monte llamado del Cerro en 127.000 rs. en venta y en 5.000 rs. en renta, la que produce anualmente es de 1.400 rs., que capitalizada por la Administración del ramo asciende a 32.263 rs., y sale a subasta por el valor de la tasación.

988. — Otro monte denominado El Molino, tallar de roble de tres años, situado al Norte de la población y a un kilómetro de distancia, en terreno bastante accidentado, confinante al Norte con el pago llamado de Valdeabad, al Poniente con el de Perálveche, al Saliente con el de Santo Embides, y al Saliente con el de Frascastillo, de cabida de 129 fanegas de 400 estadales de 10 pies de lado, equivalentes a 40 hectáreas 20 áreas y 96 centáreas. El arbolado que se encuentra en buen estado le tasaron los peritos en venta en 10.000 rs., y en renta en 400 rs., el suelo en 12.000 rs., en venta y en 350 rs., en renta, que reunidas ambas partidas forman un total de 22.000 rs. en venta, y en 750 rs., en renta, se ha capitalizado por la de 125 rs., que produce en 2.812 rs. 50 centimos, y sale a subasta por la tasación.

989. — Un terreno que fue monte enteramente descubierto, a un kilómetro de la población y al Mediodía de ella, de cabida 240 fanegas de 400 estadales de 10 pies de lado equivalentes a 71 hectáreas 43 áreas y 80 centáreas. La calidad puede calificarse por término medio de tercera clase, y se tasaron los peritos en venta en 37.440 rs., en renta en 1500 rs., no conociéndose la renta que produce, se ha capitalizado por la que le señalan los peritos en 33.750 rs., y sale a subasta por el valor de la tasación.

Del reconocimiento practicado por el Ingeniero del ramo de Montes resultaron clasificadas estas fincas como en énfiteusis.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Sacedon, como cabeza del partido judicial y en la villa y corte de Madrid, por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Villaxcusa de Palositos para su fijación al público.

Guadalajara 5 de Julio de 1859. — El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 16 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios. — Menor cuantía.

Vamos alamos en término del pueblo de Valdeconcha.

N.º del inventario. — 3790. — Ochoenta alamos de la procelencia de los propios de dicha villa, y los cuales radican en varios sitios que se determinan a continuación, así como su clase y dimensiones.

Diez alamos de primera clase en Valdeconcha, siete de segunda y dos de tercera, descapitados, los primeros de tres varas de grueso en su circulo por el raigal, y de cuarenta a el ciento pies de alto; los segundos de dos varas y de treinta a treinta y cinco pies de altos, y los terceros del mismo grueso que los anteriores y como de diez y ocho a veinte pies de altura.

Remate para el día 16 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

cial y en la villa y corte de Madrid, por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde del pueblo de El Olivar para su fijación al público.

Guadalajara 5 de Julio de 1859. — El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 16 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios. — Rústicas. — Mayor cuantía.

Finca situada en término del pueblo de Villaxcusa de Palositos.

N.º del inventario. — 3421. — Un monte titulado de San Roman, procedente de los propios de la ciudad de Huete, y radicante en término de dicho pueblo de Villaxcusa, situado al Este a dos kilómetros de la población, consistente en cuatrocientas veintiocho fanegas de cuatrocientos estadales de diez pies, equivalente a doce mil doscientas noventa y tres áreas, cubiertas de tallar de encina, bastante destruido aunque de regulares condiciones, siendo sus confines al Este la dehesa de Perálveche y labratos, al Saliente aguas tituladas del Molino de Montería, que forma la línea divisoria de los términos de Castilforte y Villaxcusa, Oeste monte titulado Las Entradas de San Roman y labrados, y Norte término y monte de Perálveche. El arbolado aunque de buenas condiciones está bastante deteriorado por la entrada prematura de los ganados y repetidas cortas fraudulentas, sin que haya noticia de la época en que se ha verificado una corta con el orden y método correspondiente a la mejor reproducción del arbolado, y atendiendo a la importancia que tiene en la actualidad le valoran los peritos en 30.000 reales. Los constituyentes del terreno son la cilice y arcilla que forman un terreno calcáreo ligero bastante pedregoso con muy poca cohesión, bastante accidentado con exposición al Este, y corresponde a la tercera clase a propósito solo para pastos y para caza, en la que es bastante abundante, y teniendo presente estos detalles los peritos valoran el suelo de dicho monte en venta en 32.000 reales y en renta en 1.400 rs., y unida esta suma a la del arbolado forman la total en venta de 62.000 rs. y en renta en 1.400 rs., no conociéndose la que produce se ha capitalizado por la señalada por los peritos en 31.300 rs., saliendo a subasta por el valor de la tasación.

Ha salido reconocido por el Ingeniero del ramo y declarado enajenable.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta simultánea en el mismo día y hora en la villa de Sacedon, como cabeza del partido judicial, y en Madrid, por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Villaxcusa de Palositos para su fijación al público.

Guadalajara 5 de Julio de 1859. — El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 16 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Beneficencia. — Rústicas. — Menor cuantía.

Fincas en término de Torrubia.

Una suerte de 7 fincas.

N.º del inventario. — 3790. — Una tierra en la Cañada, término de Torrubia, procedente de sus propios, de ocho celemines de segunda y tercera calidad por mitad, de 300 estadales la fanega, linda Saliente, Eusebio Garcia, Mediodía Andrés Martínez, Poniente Sorruza, y Norte Juan Mingote.

3791. — Una tierra en Cañada Rubia, de una fanega ocho celemines de segunda y tercera calidad, de ellas seis celemines de segunda y los restantes de tercera, linda Saliente y Poniente Sorruza, Mediodía Ramon Carrón y Norte Manuel Berges, la atraviesa la entrada de las labores de Cañada Rubia.

3792. — Otra tierra en el Terrero, de cabida diez celemines de primera y segunda calidad por mitad, linda Saliente el Cabildo de Molina, Mediodía Gregorio Martínez, Poniente Casiano Garcia y Norte Antonio Mingote; la atraviesa la acequia que baja de la Cruz del Canto.

3793. — Otra tierra yerma, en el Arenal Primero, de cabida una fanega y un celemin de tercera calidad, linda Saliente Benito Serrano, Mediodía el Cabildo de Molina, Poniente Mariano Checa, y Norte el paso de los ganados.

3794. — Una tierra yerma, en el Arenal Primero, de una fanega cuatro celemines de tercera calidad, linda Saliente y Norte Vicente Cerdan, Mediodía Pascual Ibañez, y Poniente Antonio Mingote.

3795. — Otra tierra yerma en el Arenal del Medio, de una fanega cuatro celemines de tercera calidad, linda Saliente Felipe Juberías, Mediodía Gregorio Lopez Sanchez, Poniente y Norte María Marco.

3796. — Otra tierra en las Aldas, de dos fanegas dos celemines de tercera calidad, linda Saliente Romualda Ibañez, Mediodía la memoria de Martin Lopez, Poniente camino de Hinojosa a Molina, y Norte Pascual Ibañez.

Esta suerte produce en renta anualmente 41 reales 60 cént., por la cual se ha capitalizado en 936 rs., y se halla tasada en venta en 2.584 reales y en renta en 74 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.

La renta que produce las fincas es de dos fanegas dos celemines de centeno, que se ha valorado a 19 rs. 20 cént., a que ha salido dicha especie en el decenio.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Molina, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Torrubia villa para su fijación al público.

Guadalajara 5 de Julio de 1859. — El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 16 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

mo grueso que los anteriores y como de diez y ocho a veinte pies de altura.

Diez id. de primera clase y cinco de segunda en el camino de Pastrana.

Cinco id. de primera, quince de segunda y nueve de tercera, y uno quemado de ningún valor en el río. — Cuatro id. de primera debajo de la Ermita del Santo Cristo. — Uno id. de primera junto al molino acetero. — Uno id. de segunda en el camino de Fuentealcina.

Nueve id. de segunda clase en el Buzón. Y otro id. en la Placituela; descapitado todos ellos del mismo grueso y altura que se dejó marcado en los primeros. Se han tasado por los peritos, en venta en 15.860 rs., y no produciendo renta ni señalándose los peritos, se anuncia la subasta por valor de la tasación.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Pastrana por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Valdeconcha, para su fijación al público.

Guadalajara 5 de Julio de 1859. — El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 16 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Beneficencia. — Rústicas. — Menor cuantía.

Fincas en término de Torrubia.

Una suerte de 7 fincas.

N.º del inventario. — 3790. — Una tierra en la Cañada, término de Torrubia, procedente de sus propios, de ocho celemines de segunda y tercera calidad por mitad, de 300 estadales la fanega, linda Saliente, Eusebio Garcia, Mediodía Andrés Martínez, Poniente Sorruza, y Norte Juan Mingote.

3791. — Una tierra en Cañada Rubia, de una fanega ocho celemines de segunda y tercera calidad, de ellas seis celemines de segunda y los restantes de tercera, linda Saliente y Poniente Sorruza, Mediodía Ramon Carrón y Norte Manuel Berges, la atraviesa la entrada de las labores de Cañada Rubia.

3792. — Otra tierra en el Terrero, de cabida diez celemines de primera y segunda calidad por mitad, linda Saliente el Cabildo de Molina, Mediodía Gregorio Martínez, Poniente Casiano Garcia y Norte Antonio Mingote; la atraviesa la acequia que baja de la Cruz del Canto.

3793. — Otra tierra yerma, en el Arenal Primero, de cabida una fanega y un celemin de tercera calidad, linda Saliente Benito Serrano, Mediodía el Cabildo de Molina, Poniente Mariano Checa, y Norte el paso de los ganados.

3794. — Una tierra yerma, en el Arenal Primero, de una fanega cuatro celemines de tercera calidad, linda Saliente y Norte Vicente Cerdan, Mediodía Pascual Ibañez, y Poniente Antonio Mingote.

3795. — Otra tierra yerma en el Arenal del Medio, de una fanega cuatro celemines de tercera calidad, linda Saliente Felipe Juberías, Mediodía Gregorio Lopez Sanchez, Poniente y Norte María Marco.

3796. — Otra tierra en las Aldas, de dos fanegas dos celemines de tercera calidad, linda Saliente Romualda Ibañez, Mediodía la memoria de Martin Lopez, Poniente camino de Hinojosa a Molina, y Norte Pascual Ibañez.

Esta suerte produce en renta anualmente 41 reales 60 cént., por la cual se ha capitalizado en 936 rs., y se halla tasada en venta en 2.584 reales y en renta en 74 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.

La renta que produce las fincas es de dos fanegas dos celemines de centeno, que se ha valorado a 19 rs. 20 cént., a que ha salido dicha especie en el decenio.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Molina, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Torrubia villa para su fijación al público.

Guadalajara 5 de Julio de 1859. — El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 16 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Remate para el día 16 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Remate para el día 16 de Agosto próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.



**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Torlonda.

Habiéndose terminado la rectificación del amillaramiento para el reparto de la contribución territorial del año de 1860, se halla de manifiesto el padron de riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que puedan hacerse por los interesados las reclamaciones oportunas.

Torlonda y Junio 29 de 1859.—El Alcalde Casimiro Garcia.—D. S. O.—Timoteo Plaza, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
de Peñalver.

Concluidas las operaciones evaluatorias de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este pueblo, y examinadas con esta fecha por su Municipalidad ha dispuesto se publique por edictos en su localidad, y que para noticia de los forasteros, que aquellas comprenden se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca en dicho periódico, puedan enterarse de ellas los contribuyentes, y durante el presentar las reclamaciones que les ocurran en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la que al efecto estarán de manifiesto las indicadas operaciones.

Peñalver, 30 de Junio de 1859.—E. A. Presidente, Anselmo del Castillo.—P. A. del Ayuntamiento, Diego Poyatos, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
de Almonacid de Zorita.

A los nueve días de la aparición de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar la subasta en arrendamiento de la barca que navega sobre el río Tajo, perteneciente á los propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, que se verificará de once á doce de la mañana del día que correspondiera en las Casas consistoriales de esta dicha villa.

Almonacid de Zorita 25 de Junio de 1859.—Alejandro Huerta.—Por su mandado, Julian Fernandez de Heredia.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
de La Mierla.

Hallándose concluido por la Junta pericial los amillaramientos de la riqueza inmueble de este pueblo, y demás límites de Retiendas, Puebla de Valles y la de Beñena con Sacedonillo, para el repartimiento que ha de servir de base para 1860, se anuncia para que en término de ocho días desde la inserción en el Boletín oficial, presenten sus reclamaciones, pues pasados no se oirá ninguna.

La Mierla y Julio 2 de 1859.—El Alcalde, Jorge de Soria.—El Secretario, Quintín Romero.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
de Condemios de Abajo.

Hallándose concluido el amillaramiento de la riqueza general de este pueblo para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo año próximo de 1860, se anuncia al público para que los contribuyentes puedan enterarse de él, y hacer las reclamaciones que crean convenientes, á cuyo objeto estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el día que se reciba el Boletín oficial en que se halle inserto este anuncio; teniendo entendido que pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.

Condemios de Abajo 30 de Junio de 1859.—El Alcalde Presidente, Manuel Chicharro.—P. O.—Gregorio Gonzalo, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
de Fuentes.

Hallándose terminado por la Junta pericial el cuaderno de amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles del año venidero, se previene á los vecinos y forasteros de Brihuega, Trigueque y Valdesaz, que hasta el día 20 del corriente mes de Junio se les concede de término para que puedan presentar sus reclamaciones de agravo en la Secretaría de la Junta donde estará de manifiesto la estadística que se ha formado al efecto; teniendo entendido que pasado dicho día no se dará curso á las que posteriormente se presenten.

Fuentes 2 de Julio de 1859.—Marcelino Arroyo.—Frutos Lopez, Secretario.

**IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS**

con arreglo al decenio, y vence en 15 de Agosto.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Molina como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Ventosa para su fijación al público.

Guadalajara 5 de Julio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 16 de Agosto próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

**Bienes de corporaciones civiles.**  
Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.  
Finca urbana en la villa de La Toba.

N.º del inventario.

71. Una casa-posada, procedente de los propios de dicha villa, sita en donde llaman calle Real, tiene de longitud catorce varas y de latitud veinte varas cuadradas, y consta de seis habitaciones por bajo, y un pajar por alto que domina toda la casa; linda al Saliente casa de Marcos Magro, Mediodía Manuel Cayo Hernando, Poniente dicha calle, y Norte Gervasio Garcia. Produce en renta 300 rs., por la que se ha capitalizado en 5,400 rs., y ha sido tasada en venta en 1,500 reales y en renta en 150, saliendo á subasta por el importe de la capitalización.

Esta finca, según dice la relación del Ayuntamiento, está gravada con un censo de 88 rs. anuales á favor de la memoria del Maestro Santiago Lozano, agregada á Instrucción pública y que hoy percibe el Estado.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Atienza, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de La Toba para su fijación al público.

Guadalajara 3 de Julio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

**Advertencias.**

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 100 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos vicatrecientos años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo artículo á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en el día de la venta pública, consolidada en el día, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, de los que los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

**Notas.**

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

una fanega un celemin y un cuartillo de tercera; linda Saliente y Norte Nazquez, Poniente Garcés.

3884. Otra mas abajo, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente, Mediodía y Norte Garcés.

3885. Otra en los Armañales, de ocho celemines de segunda; linda Saliente Vazquez, Poniente Garcés, y Norte camino de Molina.

3886. Otra en id. de una fanega cuatro celeminas y un cuartillo de segunda; linda Saliente y Poniente el patronato, Mediodía esta hacienda.

3887. Otra á este lado del Royo de los Cañales, de cuatro celemines y medio, de tercera; linda Saliente y Poniente Vazquez, y Mediodía el Royo.

3888. Otra en el Costaron, de dos fanegas diez celemines y tres cuartillos de tercera; linda Saliente herederos de Jose Villanueva, Poniente Santa Coloma, y Norte el Royo.

3889. Otra en el Chavarreo, de una fanega un celemin de segunda; linda Saliente, Poniente y Mediodía Garcés.

3890. Otra en el Pescuño, de tres celemines de segunda; linda Saliente Garcés, Poniente Santa Coloma, y Norte patronato.

3891. Otra debajo de las eras, de una fanega seis celemines y un cuartillo, de segunda; linda Saliente camino de Terraza, Poniente Garcés.

3892. Otra en el Royo del Almagro, de cinco celemines y tres cuartillos de tercera; linda Saliente patronato, Poniente Mariano Martínez.

3893. Otra en dicho sitio, de tres celemines y medio de tercera; linda Saliente Santa Coloma, Poniente Vazquez, y Mediodía el Royo.

3894. Otra en el Hondo de los Quijarales, de cinco celemines y un cuartillo de tercera; linda Saliente y Norte Garcés, y Mediodía la Iglesia.

3895. Otra en el Royo de los Castillejos, de dos fanegas ocho celemines de tercera; linda Saliente Garcés, Poniente el Royo, Mediodía Vazquez.

3896. Otra mas arriba, de una fanega un celemin de tercera; linda Saliente y Norte Jerónimo Ladron, Poniente Garcés.

3897. Otra en las Hasas del Monte, de seis celemines de tercera; linda Saliente y Mediodía barranco, y Norte el monte.

3898. Otra en los Verdizales, de una fanega cuatro celemines y cuartillo de tercera; linda Saliente término de Terraza, Poniente Garcés, y Norte camino de Teroleja.

3899. Otra en los Repechos, de cinco celemines y cuartillo de tercera; linda Saliente Jerónimo Ladron, Poniente patronato, Mediodía el Royo.

3900. Otra en el camino de Terraza, de ocho celemines de tercera; linda Saliente la misma hacienda, Poniente el Royo, y Norte Garcés.

3901. Otra en dicho sitio, de diez celemines de tercera; linda Saliente Garcés, Mediodía camino, y Norte el Royo del Horcajo.

3902. Otra en dicho paraje, de siete celemines y cuartillo de tercera; linda Poniente el patronato, Mediodía esta hacienda, y Norte yermo.

3903. Otra en el Royo del Horcajo, de tres fanegas dos celemines y cuartillo de tercera; linda Saliente los referidos herederos, Poniente Vazquez, y Norte Garcés.

3904. Otra en los Escambrones, de una fanega y tres celemines de tercera; linda Saliente Garcés y Norte patronato.

3905. Otra en medio del pueblo, de seis celemines de segunda cercada de pared; linda Saliente y Norte calles públicas, y Mediodía Juan Ladron.

3906. Otra en Val eluengo, debajo de la Calera, de 32 fanegas de tercera, poblada de algunos pinos jóvenes y otros arbustos; linda Saliente y Poniente D. Lucas Vazquez, Mediodía término de Valhermoso.

3907. Otra en los Píones, de siete fanegas seis celemines de tercera; está poblada de algunos pinos jóvenes y otros arbustos; linda Saliente el patronato, Poniente y Mediodía Vazquez.

3908. Otra á este lado del Royo de la Tapia, de doce fanegas y seis celemines de tercera; linda Saliente Vazquez, Poniente el patronato, está poblada de algunos pinos jóvenes y otros arbustos.

Esta suerte produce en renta anualmente 249 rs. 60 cénts., por la cual ha sido capitalizada en 5,616 rs., y se halla tasada en venta en 6,202 rs. y en renta en 309 rs. 95 cénts., debiendo subastarse por su tasación. La renta es de trece fanegas de centeno valoradas al precio de 19 reales 20 cénts.

gar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

**Bienes de corporaciones civiles.**  
Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.  
Finca en término de Ventosa, partido de Molina.

Una suerte de 50 tierras

N.º del inventario.

3883. Una tierra debajo de los Centenares, de tres celemines de tercera calidad; término de Ventosa, procedente del hospital de Molina; linda Saliente con otra del Cabildo eclesiástico de dicha ciudad, Mediodía el camino de la Virgen de la Hoz.

3860. Otra en dicho sitio, de nueve celemines de tercera calidad; linda Saliente Don Victor Garcés, y Norte el monte.

3861. Otra á este lado del Royo de los Centenares, de cuatro celemines y un cuartillo de tercera; linda Saliente D. Lucas Vazquez, Mediodía Garcés.

3862. Otra en el Royo del Mojon blanco, de diez celemines de tercera; linda Saliente el Royo, Mediodía el rio.

3863. Otra en Mirabueno, de ocho celemines de tercera; linda Saliente y Mediodía Vazquez, y Norte yermo.

3864. Otra debajo del Puente, de diez celemines de segunda; linda Saliente Vazquez, Poniente Garcés.

3865. Otra á este lado del Royo de Mirabueno, de tercera, de ocho celemines y cuartillo; linda Saliente y Poniente Garcés, Mediodía el rio.

3866. Otra Entrecasas, de cuatro celemines de segunda; linda Saliente Garcés, y Poniente Juan Ladron.

3867. Otra mas arriba de la anterior, de once celemines y medio de tercera; linda Saliente Garcés, Poniente el Sr. Conde de Santa Coloma.

3868. Otra tierra á este lado del Puente, de una fanega once celemines y cuartillo de tercera; linda Saliente tierra de la Iglesia, Poniente Garcés, y Norte el rio.

3869. Otra debajo de las Losas, de dos celemines de segunda; linda Saliente Señor Conde de Santa Coloma, Mediodía Garcés, y Norte el rio.

3870. Otra en los Resiembrós, de ocho celemines de segunda; linda Saliente y Poniente patronato, y Mediodía camino de Molina.

3871. Otra en los Tajones, de ocho celemines de segunda; linda Saliente Cabildo de Molina, Poniente y Mediodía Garcés.

3872. Otra mas arriba de la precedente de seis celemines de segunda; linda Saliente y Mediodía patronato de la Hoz, Norte Garcés.

3873. Otra en la Rinconada, de dos fanegas tres celemines y tres cuartillos, de segunda; linda Saliente y Poniente Garcés, Mediodía Satorno Villanueva.

3874. Otra mas arriba de la anterior, de una fanega y dos celemines de tercera; linda Saliente D. Lucas Vazquez, Poniente Mariano Martínez.

3875. Otra mas allá del Royo de Terraza, de una fanega y cuatro celemines de tercera; linda Mediodía camino de Molina, y por los demás extremos patronato de Nuestra Señora de la Hoz.

3876. Otra mas abajo del Lavadero, de una fanega tres celemines de tercera; linda Saliente Garcés, Poniente patronato, y Norte Santuste.

3877. Otra mas allá del Royo de Terraza, de nueve celemines de tercera; linda Saliente patronato, Poniente y Mediodía Garcés.

3878. Otra en la hoya del Endrino, de once celemines y medio de tercera calidad; linda Saliente término de Cañizares, Poniente Vazquez.

3879. Otra en id. de cinco celemines y cuartillo de tercera; linda Saliente término de Cañizares, Poniente Vazquez.

3880. Otra en id. de ocho celemines y cuartillo de tercera; linda Saliente y Norte Vazquez, y Poniente Garcés.

3881. Otra en Poza-redonda, de una fanega y ocho celemines de tercera calidad; linda Saliente Vazquez, Poniente patronato, y Norte Garcés.

3882. Otra en dicho sitio, de una fanega tres celemines de tercera, linda Saliente y Poniente Garcés, y Mediodía acequia.

3883. Otra debajo del Prado nuevo, de